

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ana Julieth Zorro Duarte en representación de KDCZ
Demandado	Juan Pablo Castro Cuevas
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00205 00
Asunto	Libra mandamiento
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por el apoderado de **Ana Julieth Zorro Duarte** en representación de **KDCZ**, se

RESUELVE

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **de Juan Pablo Castro Cuevas** y en favor de la menor **KDCZ**, representada por su progenitora **Ana Julieth Zorro Duarte**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.468.961.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$129.375.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto y octubre de 2017. correspondiente cada una a la suma de **CATORCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$14.375.00)**.
- Por la suma de **\$21.624.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2017. correspondiente cada una a la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$10.812.00)**.
- Por la suma de **\$118.932.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a agosto y octubre a diciembre de 2018. correspondiente cada una a la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$10.812.00)**.
- Por la suma de **\$105.000.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. correspondiente cada una a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.750.00)**
- Por la suma de **\$21.578.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero y febrero de 2020, correspondiente cada una a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.789.00)**
- Por la suma de **\$2.948.160.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre de 2020, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$294.816.00)**
- Por la suma de **\$56.952.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, correspondiente cada una a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.746.00)**

- Por la suma de **\$67.340.00** por concepto de saldo de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril de 2022, correspondiente cada una a la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$16.835.00)**

2.- Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

3.- Para la notificación del demandado **Juan Carlos Castro Cuevas**, acúdase a las formalidades previstas en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o **diez (10) días** para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

4.- Para que intervenga en defensa de la menores **KDCZ** el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

5.- Se reconoce al abogado Ferney Dario Guerrero Vargas, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____078____ Del ____24-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria